

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

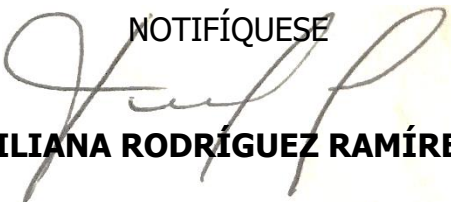
Pamplona, once de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00067-00
Demandante: HENRY GÓMEZ GIL
Demandado: YESSENIA ALEXANDRA LEAL ACEVEDO
Proceso: DIVORCIO
Cuaderno: 2 RECONVENCIÓN

En ejercicio del control de legalidad sobre la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiarea la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsanelas siguientes irregularidades:

1. Deberá la parte actora en reconvencción determinar circunstancias de tiempo, modo y lugar de la causal invocada No. 3 del Art. 154 del C.G.P. de los ultrajes, trato cruel y maltratamiento de obra, dado que de los fundamentos facticos solo se enuncia. (núm. 5 Art. 2 C.G.P.)
2. Identificados los canales digitales de las partes, no se acreditó por parte del extremo demandado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en reconvencción, simultáneamente enviada con copia a la autoridad judicial, conforme lo dispone el Art. 3 del Decreto 2213 de 2022, deber de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 13 de octubre de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 11 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 043 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95cfb8e795b5a49338d1d8967c1052f709d9ea061484c1c31ed716b1da178bff**

Documento generado en 11/10/2022 11:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>